APRUEBA CONVENIÓ ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR ACTIVIDAD Social 2021

0 2 SEP. 2021

- 1134

RES. FX. N°

PUERTO MONTT.

REF:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura, celebrado con fecha la SEP. 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.289/2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$2.350.784 e Instituciones privadas por M\$2.495.654 y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta Nro. 1008, de fecha 23 AGO 2021, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias por asignación directa; El Certificado Nro. 385 / 18.08.2021, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades culturales, deportivas y sociales Región de Los Lagos 2021, entre los cuales se encuentra la actividad Social "AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGION DE LOS LAGOS", ID 13890; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha
Gobierno Regional de Los Lagos y la AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGION DE LOS LAGOSy cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

0 2 SEP. 2021

Con: I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt, a , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, C.I. 9.351.493-9 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, RUT 69.220.500-6 representado por su Alcalde (sa) Don(a) NABIH SOZA CARDENAS, RUT 8.170.573-9 ambos domiciliados en O'Higgins N° 641 de la comuna de Maullin indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento de Iniciativas No Concursables del Gobierno Regional de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N°0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad Social denominada:

"AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGION DE LOS LAGOS", ID 13890, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nro.030/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el dia 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado Nro. 385/18.08.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$ 9467405 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la cual deberá estar completa a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Asimismo, se deja constancia de que el objetivo general del proyecto, según su aprobación, consiste en mitigar los efectos económicos que se ha dejado la pandemia del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Lagos inscritas en el RSH correspondientes al 40% más vulnerable.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta N° 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento, cierre de proyecto y/o otras. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

<u>NOVENO</u>: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

<u>DECIMO</u>: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ** y la del Alcalde la I. Municipalidad de Maullin consta en Decreto Exento Nro. 2066 de fecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NABIH SOZA CARDENAS MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

BERNORA

JEFE

URIDI

FLOS LAGO

MSM/CMR/EGB/JDV/sas

- 2. TRANSFIÉRASE a la I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN la suma \$ 9467405 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
- 3. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item 01, Asignación 100, ID 13890 del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JURIDICA POS LAGO

Distribución: //

- Entidad Beneficiaria

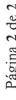
- Departamento de Inversión

- Depto. Finanzas

MSM/CMR/EGB/J

- Archivo Oficina Partes GORE

GOBERNADOR PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNA REGIONAL DE LOS LAGOS



CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

Con: I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt, a , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**, C.I. 9.351.493-9 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN**, RUT 69.220.500-6 representado por su Alcalde (sa) Don(a) **NABIH SOZA CARDENAS**, **RUT 8.170.573-9** ambos domiciliados en O'Higgins N° 641 de la comuna de Maullin indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento de Iniciativas No Concursables del Gobierno Regional de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N°0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Social** denominada:

"AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGION DE LOS LAGOS", ID 13890, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nro.030/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el día 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado Nro. 385/18.08.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

<u>PRIMERO</u>: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de <u>\$ 9467405 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos)</u>, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la cual deberá estar completa a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Asimismo, se deja constancia de que el objetivo general del proyecto, según su aprobación, consiste en mitigar los efectos económicos que se ha dejado la pandemia del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Lagos inscritas en el RSH correspondientes al 40% más vulnerable.

<u>TERCERO</u>: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta Nº 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento, cierre de proyecto y/o otras. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

<u>SEPTIMO</u>: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

<u>NOVENO</u>: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ** y la del Alcalde la I. Municipalidad de Maullin consta en Decreto Exento Nro. 2066 de fecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales,

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NABIH SOZA CARDENAS MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

MSM/CMR/EGB/JOV/sas

JURIDICA

GORERMADORICIO VALLESPIN LOPEZ REGIONAL REGIONAL DE LOS LAGOS

ELOS LAGOS

SIERNO REG

COSLAGO

URIDIC

SEXTO. La entidad beneficiaria depera dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierro Regional de Los Lagus". en loda acción de difusión que se realine majoresto, incomprando los distintivos de su imagen con ordiva, que se realine majoresto.

SEPTIMO: La entidad beneficiere se obliga a presentar al terrimo de la ejecución del projecto una Rendicion Económica y orude Gestrin. Estas dos rendiciones deburan ser ingresadas a través de la pistatoma digital, que pero disciplina de Gebera Regional ha nabilitado, con la finalidad de revision y pre aprobación. Sin perpicio de la anterior, una priz que la partición haya sido involutados de la probación de peresentar dentro del pazo de 05 dias rebles. La distribución haya sido involutados de Servico los comitanos de Rendición, firmados en adjust por Representante. Legal y Tescrero, más el timbro de la institución junto con loros los recyclosados en original pera institución privada y copra simple pera instituciones núblicas de la ejección del proyecto, servindo en secio electronicos así como cuanquiar nito antecedente solicitado para su aprobación definitiva, y "viene" del proyecto, servindo en asímico de haceramente de Recursos del Fondo FNOR 6%.

OCTAVO: El presente conventir as como el testino de los recursos tránsfendos sóle podrán ser modificados previo actuardos esta Cobletana Accidente. Los ajustes menores, modificaciones, de fedhas y vanaciones du costos, deberán ser obligatoramente o constituidos y automados e novos de la plataforma dicidal habificado previo al venomento de la vigenda de este Convento.

NOVERIO: La entidad bendificada decidada expresamento condost la nomativa medicida la cual se debe rendir quenta ne lus limbas transferidos en cuanto a que nomo limbas entrepados. En candos entrepados entrepados entrepados entrepados entrepados entrepados entrepados entrepados.

DECIMO: Este Conveniciona ará en il herrola una vez trambada integramente la resolución del Godiemo Regional une la agruebe.

a personene del Gobernador Regional consia de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de federa de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, y la sei Altralde la Municipalidad de Maultinorre e en Deceto Evento Nro. 2056 de Jecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los ofertros legales, denvarios con vento convento, tas partes fijan su domicito a. la cudad de Puerto Montty se armeten em competencia de sus 1700/hálites.

El presente conivento se firma enidos-eje matricii de le recha y taron quedando uno en poder de cada parte.

NABH SOZA ÇANDENAS

Later regarded to

COCCULATION OF LOSE LOSE LAGOS
COCCULATION OF LOSE LAGOS
COCCULATION OF COLONAL OF LOSE LAGOS